

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las once horas con cinco minutos del cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, ya que a petición de la Dirección General de Previsión Social y Empleo requirió dicha prórroga debido a que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; en respuesta la referida Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa lo siguiente: (...) *Por este medio hago la entrega de la información relacionada a la SI-MTPS-0183-2018, en formato digital”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Departamento Nacional de Empleo según los datos generados en dicho Departamento, lo cual se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada lo cual contiene la información conforme a lo



solicitado por la peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que,

“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a través de respuestas brindadas a la señora lo referente a *1. Copia del número de trabajadores y trabajadoras LGBTI que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2. Copia del número de trabajadores y trabajadoras menores de treinta años que se han colocado en un puesto laboral en los últimos cinco años, gracias a la intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 3. Copia del número de prendimientos apoyados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras instituciones afines (INSAFORP, CONAMYPE, MINED, etc.); y 4. Copia de la política nacional de empleo vigente, así como sus correspondientes resultados y mejoras producidas hasta la fecha: aumento de plazas laborales, capacitación de personal y si se ha reducido con esta el desempleo juvenil, por ejemplo”;* de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *(La información es enviada al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificación y respuesta).* **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

